PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO EN MEMORIA DE LAS VICTIMAS DEL HOLOCAUSTO.

Considerando:

El impacto que dejó la Segunda Guerra Mundial en la comunidad internacional, llevó a los Estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas a buscar los mecanismos tendientes a tratar de evitar que los hechos acaecidos, cuya máxima expresión de horror fueron los campos de concentración de exterminio, volvieran a repetirse.

Es así, como el 10 de diciembre de 1948, se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y ese mismo año la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.

Lamentablemente, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional el genocidio ha continuado estando presente, para lo cual sólo basta recordar los hechos ocurridos en Camboya, Ruanda y Bosnia - Herzegovina en las últimas décadas del siglo XX.

El "Nunca Más" continúa siendo una tarea pendiente para la humanidad, la cual pasa por generar una amplía conciencia en las personas del valor de la defensa y promoción de los Derechos Humanos, y muy especialmente del derecho a la vida.

Es en este contexto que la Asamblea General de las Naciones Unidas con el voto favorable de los 191 países integrantes aprobó el **1° de noviembre de 2005 designar el 27 de enero como el "Día Internacional de Conmemoración Anual de las Víctimas del Holocausto"** en recuerdo a los alrededor de 6 millones de judíos, - de los cuales alrededor de un millón y medio eran niños y niñas - que murieron en los campos de concentración, como asimismo de los cientos de miles de personas de otras nacionalidades que fueron asesinadas por su origen étnico, creencias religiosas, políticas, orientaciones sexuales o por ser discapacitados o minusválidos.

Día en que además se celebra la liberación del Campo de Concentración de Auschwitz en Polonia, (27 de enero de 1945) por parte de las tropas del Ejercito Soviético, cuyas imágenes de lo que ahí se encontró, dieron vuelta el mundo mostrando horrores que eran imposibles de imaginar por su extensión y crueldad.

La maquinaria de exterminio nazi no dejaba nada al azar, por lo cual cada persona que era trasladada a un campo de concentración además de tatuársele un número en su muñeca era "marcado" con un triangulo invertido de color amarillo -que debía llevar en sus ropas- al cual se le sobreponía otro de diversos colores: amarrillo para los judíos (estrella de David); rojo para los prisioneros políticos; verde para los criminales comunes; azul para los emigrantes; violeta para los Testigos de Jehová y Estudiantes de la Biblia;

rosa para los homosexuales; negro para mujeres asóciales, homosexuales, prostitutas, alcohólicos, adictos a las drogas; y marrón para los gitanos. Color que servía para identificarlos a la hora en que finalmente serían asesinados. Nunca en la historia de la humanidad se habían originado tales actos de barbarie los cuales aún hoy violentan la conciencia de la humanidad en su conjunto.

Por otra parte, la resolución señalada insta a los Estados miembros a desarrollar programas educativos de tal forma que las generaciones futuras conozcan lo que fue el holocausto de miles de seres humanos durante la Segunda Guerra Mundial, como forma de combatir toda manifestación de acoso o violencia contra las personas o comunidades basadas en su origen étnico, en sus creencias religiosas, sus orientaciones sexuales o políticas.

Nuestro país no ha estado ajeno a este tipo de crímenes de Lesa Humanidad, debiendo durante el régimen militar sufrir el genocidio de alrededor de 2.000 chilenos y chilenas por motivos políticos, situación que ha llevado a generar una mayor conciencia acerca del valor e importancia de los Derechos Humanos.

Por lo cual, desde la restauración de nuestra democracia en marzo de 1990 los diversos gobiernos han venido desarrollado programas de promoción y respeto de los Derechos Humanos. Pero todos sabemos que esto no basta, más aún cuando hoy el mundo enfrenta rebrotes de la ideología nazi, como asimismo de intolerancia y fundamentalismo religioso.

Como señaló el Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki Moon el 27 de enero de 2008 al conmemorar el Día del Holocausto *"no demos jamás dar por sentado los Derechos Humanos. Debemos mantenerlos, protegerlos, defenderlos y garantizar que sean una realidad viva, que todo el mundo los conozca, los entienda y los ejerza en todas partes. Hoy recordamos esos derechos a los pueblos de todo el mundo, recordamos a aquellos cuyos derechos fueron brutalmente profanados en Auschwitz y en otros lugares, y también en los genocidios y atrocidades que se han cometido desde entonces. Prometemos aplicar las lecciones del Holocausto en nuestros vidas y en las de las generaciones que nos sucedan".*

Es en este contexto y como una forma de dar cumplimiento al compromiso asumido por nuestro país al refrendar la Resolución de la ONU que designo el 27 de enero como el "Día Internacional de Conmemoración Anual en Memoria de las Víctimas del Holocausto", es que consideramos conveniente construir un monumento en la ciudad de Santiago en memoria de las víctimas del holocausto como forma de educar a nuestras generaciones presentes y futuras en el más pleno respeto de los Derechos Humanos.

En razón de ello es que venimos en proponer el siguiente Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase erigir en la ciudad de Santiago, un monumento en memoria de las víctimas del holocausto ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y aportes de privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial, integrada por siete miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta Ley, la que estará constituida por:

a) Un Senador y un Diputado elegidos por sus respectivas Cámaras.
b) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
c) Un integrante de la comunidad israelita en representación de todas las víctimas del holocausto.
d) Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que alude el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;
b) Establecer la ubicación específica del monumento en la ciudad de Santiago;
c) Llamar a concurso público de proyectos para la realización de la obra, fijar sus bases y resolverlo;
d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y
e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.

JAIME NARANJO ORTIZ